



Resolución Municipal N° 060/2009
á, 11 de marzo de 2009

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 016/2009 de fecha 11 de Marzo de 2009, la que entre otros aspectos declara de necesidad y utilidad pública Municipal el acceso universal a la distribución de gas natural; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 20, parágrafo II, de la Constitución Política del Estado, establece que es responsabilidad del Estado, en todo sus niveles de Gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias.

Que, de conformidad con los numerales 25, 39 y 42, del parágrafo I, del artículo 302 de la Constitución Política del Estado, es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales, constituir empresas de industrialización, distribución y comercialización de hidrocarburos en el territorio municipal, en asociación con las entidades nacionales del sector.

Que, la ley de Hidrocarburos N° 3058 en su parágrafo VII, artículo 17, prevé que la distribución de gas natural por redes podrá ser ejecutada por el Estado, a través de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (Y.P.F.B.), por personas individuales o colectivas, públicas o privadas o asociados a ellas.

Que, los artículos 3 y 4 de la ley de Municipalidades N° 2028, establecen que los Gobiernos Municipales son entidades Autónomas de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y representan institucionalmente al municipio, forman parte del Estado y su administración se ejerce por el Gobierno Municipal, quien en ejercicio de su autoridad, es responsable de la programación y ejecución de toda gestión jurídica, administrativa, técnica, económica y financiera en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

Que, los Gobiernos Municipales tienen como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas de los ciudadanos, además de promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible en condiciones equitativa a través de la formulación y ejecución de políticas y proyectos, concordantes con la planificación del desarrollo departamental y nacional, a los fines de asegurar el bienestar social y material de los habitantes del municipio, conforme a lo establecido por el artículo 5 de la Ley de Municipalidades N° 2028.

Que, para el cumplimiento de sus fines, en aplicación del artículo 8 de la Ley de Municipalidades N° 2028, los Gobiernos Municipales tienen competencia para controlar, regular y planificar la prestación de obras, servicios públicos y explotaciones económicas en su jurisdicción; así como generar ingresos para el municipio a través de la recaudación de rentas por el uso común de la propiedad inmueble pública municipal.

Que, conforme lo prevé el artículo 111 de la Ley de Municipalidades N° 2028, concordante con el artículo 302, numeral 42 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Municipales están facultados para crear, constituir o participar en empresas, para la ejecución de obras, prestación de servicio o explotaciones municipales con recursos públicos.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades N° 2028, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de marzo de 2009, dicta la siguiente,



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCION

Artículo Primero.- A los fines de garantizar la continuidad y ampliación del servicio de distribución de gas natural en la ciudad de Santa Cruz, se autoriza al Ejecutivo Municipal, inicie las negociaciones pertinentes con la instancia publica estatal, así como con las entidades privadas que correspondan, para que en el marco de la normativa vigente, el Gobierno Municipal se haga cargo de la prestación del servicio de distribución de gas natural por redes. Con este fin, a partir de la fecha y a requerimiento del H. Concejo Municipal, el Ejecutivo Municipal le informara sobre los avances de la negociación hasta la concreción del mismo.

Artículo Segundo.- Por Secretaria, remítase copia de la presente disposición legal al Ejecutivo Municipal, a los efectos de su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. DAEN.  Griselda Muñoz
CONCEJALA SECRETARIA



 Hugo Enrique Landívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE